

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA ELISA PORTOCARRERO GUZMAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00183-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 347 del 19/12/2023 que **MODIFICÓ EL NUMERAL PRIMERO DE** la Sentencia No. 91 del 09/06/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **AURA ELISA PORTOCARRERO GUZMAN**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 423.112.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	1.160.000.00
TOTAL	\$1.583.112.00

SON: **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.583.112.00)** a favor de la demandante **AURA ELISA PORTOCARRERO GUZMAN** y a CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

Santiago de Cali, 06 de marzo de Dos Mil Veinticuatro

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORIEGA NOGUERA
Secretaria

*** zvm ***

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de marzo de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 496

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AURA ELISA PORTOCARRERO GUZMAN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00183-00

Santiago de Cali, 06 de marzo de Dos Mil Veinticuatro

Vista la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 347 del 19/12/2023 que **MODIFICÓ EL NUMERAL PRIMERO DE** la Sentencia No. 91 del 09/06/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 347 del 19/12/2023 (Cdnno 2.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY: 07/03/2024 ESTADO No. 35

Secretaria